



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Al Directorio del Banco Nación Argentina, que vería con agrado convierta las Cédulas Hipotecarias Rurales en Cédulas Especiales, otorgadas al sector frutícola de la Provincia de Río Negro, por ser los plazos de estas últimas acordes al proceso de inversión productivo acordado.

Artículo 2°.- Asimismo, que se incorpore a la operatoria de reglamentación de obligaciones vencidas al 30-09-95 (Circular n° 9925) las Cédulas Hipotecarias Rurales y Especiales; como también que se incremente el otorgamiento de Cédulas Hipotecarias Especiales con destino a los procesos de reconversión frutícola.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 77/1996